

ADENDA No.1 Modificatoria y Aclaratoria

CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2024: “ARTE EN CIRCULACIÓN BUCARAMANGA BONITA OTRA VEZ”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales concebidas Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997 y en el acuerdo 017 de junio de 1998, modificado por el acuerdo 0017 de enero de 2022 y Resolución Número 328 de 2018, suscribe la presente adenda modificatoria y aclaratoria de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2024: “ARTE EN CIRCULACIÓN BUCARAMANGA BONITA OTRA VEZ”.

Que mediante Resolución No.096 del 03 de abril de 2024, se dio apertura a la “**CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2024: “ARTE EN CIRCULACIÓN BUCARAMANGA BONITA OTRA VEZ”**”

Que esta convocatoria busca incentivar la circulación de las diferentes disciplinas artísticas en atención a la programación y agenda cultural del IMCT. Esta línea programática hace especial énfasis en función del rescate y construcción de memorias de la ciudad y de las prácticas artísticas y culturales que representan el portafolio de las expresiones como territorio y sociedad. Siendo la circulación un factor determinante para el desarrollo artístico de la región, estas becas buscan promover un ejercicio propositivo desde los lenguajes artísticos de los proponentes, de modo que haya una congruencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y el público reciba una oferta amplia, de calidad, de talento local y de satisfacción para los ciudadanos.

Que, dentro de las diferentes sesiones de socialización realizadas por el IMCT con artistas, voceros y consejeros de cada área artística y previa concertación, observando los lineamientos que tiene el Ministerio de Cultura de Colombia, en relación a los estímulos, becas y demás, se modificarán los numerales **9.2; 11.3; 10.1; 18.2.1; 18.2.2; 24 y 26.1**; de la convocatoria los cuales quedarán así:

Inciso 2 del numeral 9.2 quedará así:

2. la presente convocatoria está dirigida a artistas independientes mayores de edad, sin embargo, los menores de edad pueden intervenir en la ejecución de la propuesta, con permiso de su representante legal el cual debe acreditarse con el anexo 2.

10.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Los aspirantes deben adjuntar a la plataforma de inscripción los documentos administrativos, de acuerdo con el tipo de participante. La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 17:00:00 hora legal colombiana de la fecha de cierre de la presente convocatoria, y solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos en la plataforma. Los documentos administrativos son comunes a todas las categorías y son SUBSANABLES. Se entiende como documento subsanable todo documento susceptible de ser completado, actualizado o corregido en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud de la entidad.

A continuación, se relacionan los documentos exigidos según la naturaleza jurídica del participante:

Persona natural:

1. Copia en PDF legible por ambas caras del documento de identidad.

Los documentos de identificación válidos para los colombianos son la cédula amarilla con hologramas, cedula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4969 de 2009 y cédula de ciudadanía digital de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 y Decreto 620 de 2022, guardando estrecha relación a simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública, con el fin de garantizar la efectividad, la legalidad y la eficiencia del Estado según los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con su respectivo certificado de validez el cual podrá descargar en el siguiente enlace <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep> o Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

El documento de identidad se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019 o la disposición que aplique en el momento de la convocatoria.

Recuerda que no se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

2. Copia en PDF legible del RUT, descargado con fecha de impresión de la presente anualidad (2024) de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos - DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, lo cual se entenderá como actualizado para las obligaciones financieras, contables y tributarias.

El RUT de la persona natural debe acreditar la residencia en el municipio de Bucaramanga, toda vez que la entidad verificará la residencia según domicilio principal registrado en este documento. Igualmente, debe tener registrado código de actividad económica u ocupación en el área artística a la cual se postula o actividades afines a la misma.

3. Certificado de residencia en el municipio de Bucaramanga: Expedido por la secretaria del interior de la Alcaldía de Bucaramanga, debidamente firmado y con fecha máxima de expedición antes del cierre de la convocatoria y de la presente anualidad (2024).

PARÁGRAFO: Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: <https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>

Persona jurídica:

1. Copia en PDF legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal.

Los documentos de identificación válidos para los colombianos son la cédula amarilla con hologramas, cedula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4969 de 2009 y cédula de ciudadanía digital de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 y Decreto 620 de 2022, guardando estrecha relación a simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública, con el fin de garantizar la efectividad, la legalidad y la eficiencia del Estado según los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

Cedula de extranjería o visa de residencia para extranjeros y en el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con su respectivo certificado de validez el cual podrá descargar en el siguiente enlace <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep> o Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de 'Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

El documento de identidad se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019 o la disposición que aplique en el momento de la convocatoria.

Recuerda que no se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

2. Copia en PDF legible del RUT de la persona jurídica, descargado con fecha de impresión de la presente anualidad (2024) de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos - DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, lo cual se entenderá como actualizado para las obligaciones financieras, contables y tributarias.

El RUT del postulante bajo la figura de persona jurídica debe tener registrado domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. Igualmente, debe tener registrado código de actividad económica u ocupación en el área artística a la cual se postula o actividades afines a la misma.

3. Copia en PDF legible del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con la matrícula mercantil renovada en la vigencia correspondiente, con máximo 3 meses (90 días) de anterioridad al cierre de la presente convocatoria. Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente, anexar certificación de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente, con máximo 3 meses (90 días) de anterioridad al cierre de la presente convocatoria.

Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar en el mismo PDF la autorización del órgano competente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

Tenga presente que, si el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica presenta modificaciones o ajustes con posterioridad al cierre de la convocatoria en cualquier etapa del proceso, deberás informar oportunamente a la entidad para la modificación y ajuste pertinente.

Grupo constituido (Personas naturales a título colectivo):

1. Copia en PDF legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo. Cuando se aporten documentos de identidad de varias personas deben presentarse en un solo archivo en formato PDF, organizados según la carta de constitución de grupo.

Los documentos de identificación válidos para los colombianos son la cédula amarilla con hologramas, cedula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4969 de 2009 y cédula de ciudadanía digital de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 y Decreto 620 de 2022, guardando estrecha relación a simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública, con el fin de garantizar la efectividad, la legalidad y la eficiencia del Estado según los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con su respectivo certificado de validez el cual podrá descargar en el siguiente enlace <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep> o Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

El documento de identidad se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019 o la disposición que aplique en el momento de la convocatoria.

Recuerda que no se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

2. Copia en PDF legibles del RUTs de cada uno de los integrantes del grupo constituido postulante, descargado con fecha de impresión de la presente anualidad (2024) de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos - DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, lo cual se entenderá como actualizado para las obligaciones financieras, contables y tributarias. Cuando se aporten RUTs de varias personas deben presentarse en un solo archivo en formato PDF, organizados según la carta de constitución de grupo.

El RUT de los integrantes de un grupo constituido deberán verificar previamente el porcentaje de residencia fuera del municipio de Bucaramanga, toda vez que la entidad verificará la residencia según domicilio principal registrado en este documento. Igualmente, debe tener registrado código de actividad económica u ocupación en el área artística a la cual se postula o actividades afines a la misma.

3. Copia del Certificado de residencia en el municipio de Bucaramanga: Expedido por la secretaria del interior de la Alcaldía de Bucaramanga, debidamente firmado y con fecha máxima de expedición antes del cierre de la convocatoria y de la presente anualidad (2024); de cada uno de los integrantes del grupo constituido postulante. Cuando se aporten varias certificaciones de varias personas deben presentarse en un solo archivo en formato PDF, organizados según la carta de constitución de grupo.

PARÁGRAFO: Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web:

<https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>

4. Carta de constitución de grupo en PDF firmada por todos los integrantes donde se designe un representante del grupo para efectos legales (Anexo 1). La información relacionada en dicho anexo deberá corresponder con los documentos adjuntados anteriormente descritos.

La Carta de conformación del grupo deberá adjuntarse en PDF en la convocatoria y estar firmada digitalmente o escaneada por todos los integrantes. Se recuerda que esta conformación permite la vinculación del 70% de los integrantes deberán ser residentes y/o acreditar domicilio permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año y se permitirá una participación hasta de un 30% de integrantes del grupo, sean artistas del área metropolitana (entiéndase por área metropolitana Girón, Floridablanca y Piedecuesta), o migrantes de nivel nacional o internacional, artistas en condición de vulnerabilidad.

El representante del colectivo artístico deberá contar con RUT y domicilio principal en Bucaramanga o su área metropolitana y cuenta bancaria en Colombia. De lo contrario, solo podrán participar como integrantes de una agrupación.

PARÁGRAFO: En caso de que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga encuentre que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad o que pretende suplantar la identidad de otra persona, procederá a dar traslado a las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en lo articulado del Título IX Capítulo 3 de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Decreto 2364 del 2012 la firma electrónica contenida en un mensaje de datos tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, si aquella es igualmente confiable y apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo entre las partes contratantes. En esta medida los documentos cargados en la plataforma, contenidos en la propuesta y que posean la firma escaneada del postulante surtirán los mismos efectos jurídicos de la firma física.

PÁRAGRAFO 2: En cualquier caso, se recomienda a los postulantes verificar que los soportes que alleguen para acreditación de trayectoria y experiencia correspondan al grupo constituido que se postula. En el caso, de que el colectivo artístico no pueda soportar grupalmente su trayectoria/hoja de vida deberá validar dicho requisito individualmente por cada integrante de la agrupación con sus respectivos soportes.

El numeral 11.3 inciso 11 quedará así:

11. El participante que presenta la propuesta es un menor de edad. La propuesta en su ejecución solo podrá incluir la participación de máximo 3 menores de edad.

El numeral 18.2.1, quedará así:

18.2.1. SOPORTES CONTABLES.

Los 4 tipos de participante deberán acreditar en su ejecución presupuestal:

1. Factura si está obligado a facturar de conformidad con Factura electrónica según la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.

El numeral 18.2.2, quedará así:

18.2.2. SEGURIDAD SOCIAL.

Para el caso de los ganadores y titulares del estímulo (según tipo de participante) estos durante la ejecución de la propuesta únicamente deberán acreditar su afiliación activa a salud certificado por su EPS, información que en primera instancia será entregada por los ganadores para el otorgamiento del estímulo. (ver numeral 16 de la convocatoria).

Sin embargo, los ganadores deberán suministrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en caso de ser requeridos por algún ente de control, los siguientes documentos, previo aviso o comunicación, solo en caso de que el titular del estímulo contemple dentro de su propuesta artística la contratación de personal para la ejecución del mismo, el pago de la seguridad social sobre la base de los honorarios o el salario que este establezca dentro de la ejecución presupuestal, bajo las siguientes precisiones:

- Para el tipo de participantes que tengan a cargo personal bajo un contrato laboral para la ejecución del contrato deberán reportarlos en el inicio del contrato y acreditar el pago de la seguridad social de

los trabajadores mediante planilla tipo E que es la de empleadores. El monto de los aportes a seguridad social se debe allegar de acuerdo con el salario que devengue el trabajador al interior de la empresa o persona natural a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral por parte del titular del estímulo.

- Ahora respecto a quienes sean contratados por prestación de servicios inferiores a un mes se debe tener en cuenta el número de días por los cuales son contratados en el mes, y si resultan inferiores al 33 % del mes y sus ingresos no alcanzan a superar el salario mínimo, estos NO estarán obligados a cotizar a seguridad social. Lo anterior encuentra su sustento en el artículo 244 de la ley 1955 del 2019.

Cuando los honorarios son iguales o superiores a un salario mínimo deberá tener en cuenta si la persona se encuentra en régimen subsidiado o contributivo. Para el régimen subsidiado y de conformidad con lo señalado por el decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.2 y siguientes. Para estos casos únicamente se exige el pago proporcional de pensión y riesgos profesionales, pudiendo permanecer afiliados al régimen subsidiado de salud. Si por el contrario pertenece al régimen contributivo deberá realizar el pago completo a los tres aportes: salud, pensión y ARL. Cuando sea el caso, el titular del estímulo deberá presentar el soporte de la planilla pagada del mes en que el beneficiario del pago ejecutó el servicio. PÁRAGRAFO: Es responsabilidad del participante verificar y convalidar con su operador y/o liquidador de PILA el monto a pagar por cada subcontratación realizada, el imct no se hará cargo de reportar dicha información toda vez que la misma corresponde a la información presupuestal y vinculación de personal a cargo del becario.

El numeral 24 quedará así:

24. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Apertura de la convocatoria	3 de abril 2024	10 de mayo 2024
Jornada de socialización (Sala música IMCT 5 piso horario 10:00 a.m.)	03 de mayo 2024	03 de mayo 2024
Cierre de la convocatoria	10 de mayo 2024	10 de mayo 2024
Verificación administrativa	14 de mayo 2024	24 de mayo 2024
Informe de verificación administrativa	29 de mayo 2024	29 de mayo 2024
Subsanación de documentos administrativos	30 de mayo 2024	31 de mayo 2024
Informe de habilitados	07 de junio 2024	07 de junio 2024
Observaciones de informe de habilitados	11 de junio 2024	11 de junio 2024
Proceso de evaluación de jurados	12 de junio 2024	21 de junio 2024
Lista de elegibles	26 de junio 2024	26 de junio 2024
Resolución de adjudicación	02 de julio 2024	02 de julio 2024
Socialización proceso de legalización	04 de julio 2024	04 de julio 2024
Etapas de otorgamiento y legalización del estímulo	03 de julio 2024	16 de julio 2024
Ejecución de la propuesta	17 de julio 2024	31 de octubre 2024

El numeral 26.2.1, quedará así:

26.2.1. BECA PARA EXHIBICIÓN Y CIRCULACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN SALAS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES	
LÍNEA	Circulación
QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN ESTA CATEGORÍA	Persona natural, grupos constituido y/o persona jurídica
No DE ESTÍMULOS	Diez (10)
VALOR UNITARIO DEL ESTÍMULO	\$13.500.000
CUANTÍA TOTAL DE LA CATEGORÍA	\$135.000.000
FECHA MÁXIMA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, INCLUIDO ENTREGA DE INFORME FINAL	31 de octubre de 2024
OBJETO	
<p>Fortalecer la oferta cultural de la ciudad estimulando la circulación de procesos de exhibición, investigaciones visuales, curadurías, exposiciones con obras de arte por autores(as) individuales o colectivos, colecciones, y/o curadores(as) locales que estén listas para ser exhibidas en un mínimo de dos (2) espacios diferentes, dentro de los cuales uno (1) será propuesto por el participante mediante carta de intención y el otro será asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en alguna de las cuatro salas de exposiciones que están a cargo de la Institución, según concertación y cronograma de disponibilidad de las mismas. Igualmente se establece un tiempo de exhibición de la obra en sala de una (1) semana como mínimo y máximo el tiempo que el artista y el espacio considere. Estas exhibiciones se realizarán durante los meses que esté habilitada la ejecución de la convocatoria y teniendo en cuenta que los espacios sean seleccionados dentro del área urbana o rural del municipio de Bucaramanga y que estos sean espacios convencionales como: galerías, museos y salas de exposición pertenecientes a instituciones reconocidas, y/o también espacios no convencionales como: bibliotecas, universidades, hospitales, ágoras, colegios, instituciones públicas y privadas sin alianzas culturales previas, parques, calles, zonas turísticas, etc. La circulación de estos contenidos debe proyectar un mínimo de dos (2) exposiciones que garanticen el objeto de "circulación" que convoca este estímulo y no deben haberse expuesto en años anteriores dentro de la ciudad de Bucaramanga. El proyecto debe tener en cuenta que para cada uno de los nodos culturales que den circulación a la propuesta de exposición se debe ejecutar un cronograma de actividades que active el espacio y exponga los contenidos con talleres, conversatorios y/o socializaciones que exterioricen apuestas de valor comunitario, académico, narrativo, social y/o simbólico en la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>Se reconocerá la autoría y calidad de sus propuestas, apoyando sus procesos de difusión e impacto en los diferentes distritos, espacios y barrios de la ciudad. Con este estímulo el IMCT prospecta apoyar el fortalecimiento del sector creativo, y en específico del arte plástico y visual, mediante la circulación de muestras artísticas que nutran, exterioricen, exhiban y compartan la oferta cultural, social, simbólica y narrativa de autores(as), artistas y/o curadores(as) locales, realizando una programación de exposiciones dentro de la ciudad de Bucaramanga.</p>	
PERFIL DEL PARTICIPANTE	
<p>Artistas plásticos, visuales, curadores(as), coleccionistas, gestores(as) de la cultura local, fundaciones, corporaciones y/o agencias de artistas legalmente constituidas. Pueden participar de manera individual o en colectivos donde el 70% de los miembros residan en el municipio de Bucaramanga. Las personas participantes deben ser mayores de 18 años y con una experiencia mínima de tres (3) años dentro del sector artístico y en especial el arte plástico y visual. Las personas participantes deben ser residentes en el municipio de Bucaramanga que acrediten o soporten un tiempo mínimo de dos (2) años como residentes en la ciudad.</p>	
DOCUMENTOS REQUERIDOS	
Administrativos	Remitirse al numeral 10.1 de la convocatoria.

<p>Para el Jurado</p>	<p>La propuesta debe presentar los siguientes componentes: Nombre del Proyecto expositivo y el circuito de circulación; -Descripción técnica y conceptual de la propuesta (redactada en no más de 1500 caracteres); -Ficha técnica de la o las obras que lo componen: Título, autor(a), medio(s) o técnica(s), dimensiones, etc.); Descripción formal del circuito o cronograma de espacios, instituciones formales o informales, que respalden con un documento el interés de presentar el proyecto dentro de sus espacios y den garantía de la reserva de sala para la fecha proyectada; El circuito debe dar evidencia de un mínimo de dos (2) espacios que garanticen una circulación del mismo proyecto expositivo que se acreditará con la invitación y la indicación de fechas en las que se piensa realizar la exposición; Objetivo general y objetivos específicos; Soportes visuales como imágenes de las obras acabadas, maquetas, bocetos, gráficos, planos, fotografías, montajes digitales, modelado 3d, planos de montaje, etc. que muestren de la manera más precisa posible el futuro acabado de la propuesta in situ y/o las obras a exhibir, en caso de que los soportes visuales necesarios para mostrar su proyecto sean en formato de video, debe colocar estos mediante un link de enlace en el documento; permisos: cada propuesta debe estar acompañada de un documento que evidencie que cuenta con la autorización o los permisos necesarios para ser realizada en el espacio seleccionado y en las fechas establecidas; tenga en cuenta que en paralelo a la exposición será posible pensar en espacios de activación que propongan movilidad de público a otro(s) sector(es) y/o comunas de la ciudad y sea entendido como circulación municipal. La propuesta debe contemplar la realización de un mínimo de 2 exposiciones, que debe gestionar el(la) participante como parte del requerimiento de esta convocatoria y su labor como constructor del sector de la cultura artística local y el fomento de circulación de arte visual municipal.</p> <p>Plan de socialización: Debe especificar la actividad de socialización de los resultados obtenidos alrededor del estímulo a través de una agenda académica que se puede desarrollar por: talleres, conferencias, conversatorios, charlas, foros de esquemas tanto virtuales como presenciales, entrevistas o podcast de contenido radial u online y que debe darse dentro de cada uno de los espacios que alberga la exposición. Estrategia de comunicación, convocatoria y socialización del proyecto.</p> <p>Cronograma: Debe detallar las actividades a realizar en sus diferentes etapas y que no supere los meses de ejecución.</p> <p>Presupuesto: Describir según los requerimientos de su propuesta las necesidades de producción separadas de los honorarios artísticos.</p> <p>Hoja de vida artística: Soportes que acrediten experiencia y trayectoria en el campo (Se pueden anexas contratos con entidad pública o privada, recortes de prensa, constancias de premios o reconocimientos, participación en eventos o afines). Todos los documentos que soporten la hoja de vida deben ir en un solo archivo en PDF. En el caso de redes sociales o página web del postulante, deben incluirse los links de estas en la hoja de vida.</p> <p>Toda la información de la propuesta deberá ir en un único archivo en formato PDF registrado según el anexo B de artes plásticas y visuales.</p>
<p align="center">DEBERES ESPECIALES DEL GANADOR EN ESTA CATEGORÍA</p>	
<p>Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar el traslado, montaje y desmontaje de sus exposiciones o exhibiciones públicas en los tiempos estipulados con la entidad. -Realizar procesos de socialización pública y/o talleres en el marco de su proyecto artístico y en cada una de las exposiciones abiertas. -Gestionar los permisos o conceptos necesarios amparados en la normatividad vigente para la ejecución de propuestas que impliquen permisos de instalaciones y la realización de actividades artísticas en el espacio público o privado, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad que impliquen su desarrollo. Así mismo, precisamos que los ganadores serán los responsables de la gestión y el buen uso de los espacios que hagan parte de la ejecución de su propuesta. -Realizar la inauguración de sus exposiciones o exhibiciones públicas antes del día 15 de octubre de 2024. -Ejecutar la agenda académica de socialización del proyecto según la propuesta y cronograma presentados. La evidencia de esta socialización será un listado de asistencia de las personas participantes y registros fotográficos. -Suministrar información textual y visual que será solicitada para la difusión en redes. 	

Por otro lado, la presente adenda también tiene como objetivo fundamental brindar claridad y precisión sobre algunos aspectos presentes en el pliego de condiciones de la convocatoria de estímulos, en respuesta a las inquietudes surgidas por parte de los potenciales participantes, con la finalidad de garantizar un proceso de selección transparente, equitativo y justo, dando claridad en los requisitos y procedimientos establecidos, buscando asegurar que todos los interesados puedan entender correctamente el alcance de la convocatoria y presentar propuestas de manera informada y conforme a los lineamientos establecidos. Esta adenda constituye

un esfuerzo por promover la transparencia y la igualdad de oportunidades, contribuyendo así a fortalecer la integridad y la calidad del proceso de selección de estímulos.

Se adicionan e incluyen los anexos 2 y 3 los cuales hacen parte integrante de la presente adenda y por ende de la convocatoria.

ACLARACIONES

1. Espacios expositivos a cargo del imct, para las exhibiciones de la categoría BECA PARA EXHIBICIÓN Y CIRCULACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN SALAS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES.

Los espacios y/o salas de exposición a cargo del imct se relacionan en la siguiente tabla, se recuerda que el ganador en el marco de la BECA PARA EXHIBICIÓN Y CIRCULACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN SALAS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES deberá desarrollar su propuesta en uno de estos espacios previa concertación con la entidad cuando resuelva ganador.

#	NOMBRE DE SALA	UBICACIÓN	COMUNA	AGENDA	
				AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	Sala Casa Galán	Cl. 36 #24-74 Barrio Bolívar	13	Disponible	Disponible
2	Sala Jorge Mantilla Caballero- IMCT	Cl. 30 # 26 - 117 Barrio Antonia Santos	13	No disponible	Disponible
3	Sala Luis Perú de Lacroix	Cl. 37 #11-18 Barrio García Rovira	15	Disponible	Disponible
4	Sala Jorge Iván Arango-Centro Cultural del Oriente	Cra. 19 #31 - 73	15	Disponible	Disponible

2. Aclarar el porcentaje de participación del área metropolitana en el tipo de participante de grupo constituido:

El numeral 9.1 del pliego de condiciones se menciona: *PERFIL DE LOS PARTICIPANTES (...) El 70% de los integrantes deben ser residentes y/o acreditar domicilio permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año. En el marco de la presente convocatoria se permitirá la participación hasta de un 30% de integrantes del grupo por artistas del área metropolitana (Entiéndase por área metropolitana Girón, Floridablanca y Piedecuesta).*

Este porcentaje se fundamenta en el principio de territorialidad de los recursos para la asignación presupuestal, con el propósito de fortalecer a los artistas del municipio de Bucaramanga. Considerando la densidad demográfica de Bucaramanga, se comprende que los colectivos puedan estar integrados hasta en un 30% por artistas residentes fuera del municipio.

3. Doble participación en el marco de la presente convocatoria:

En el inciso 7 del numeral 9.2 del pliego de condiciones se menciona: *NO PUEDEN PARTICIPAR. (...) No podrán participar como persona natural o ser parte de un grupo constituido en más de una propuesta, ni como representante legal de una persona jurídica e integrante de colectivo artístico o viceversa en el marco*

de la presente convocatoria y viceversa. En cualquier caso, no se permite doble participación en el marco de la presente convocatoria bajo ninguna modalidad.

La inhabilidad por doble participación se refiere a la modalidad de proponente, en concordancia con la causal número 1 de rechazo establecida en el numeral 11.3. En virtud de esta disposición, los proponentes tienen la opción de formalizar contratos o acuerdos de cooperación que involucren la participación de artistas en la ejecución de su propuesta.

4. Ganadores del programa de concertación:

En el inciso 4 del numeral 9.2 del pliego de condiciones se menciona: *NO PUEDEN PARTICIPAR. (...) Contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Alcaldía de Bucaramanga. Los docentes formadores de la EMA podrán participar en el ejercicio independiente de su disciplina artística, siempre y cuando dicho colectivo este compuesto máximo en un 50% por docentes EMA.*

PARÁGRAFO: Los contratistas (personas jurídicas) que tengan contrato vigente de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas o procesos artísticos propios de convocatorias o procesos de selección se excluyen de la presente inhabilidad.

Si bien el pliego contempla que los ganadores de la convocatoria del programa de concertación participen en el portafolio de estímulos dispuesto por el IMCT, no podrán hacerlo con el mismo proyecto o su adaptación, con el cual obtuvieron la adjudicación de recursos por parte de la entidad. Esto se debe a que tal acción conllevaría a una doble asignación de recursos públicos, lo cual podría ocasionar un detrimento patrimonial y estaría prohibido por disposiciones legales.

5. Carta de compromiso:

En el numeral 16 del pliego de condiciones se menciona: *OTORGAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO. (...) Con la radicación y revisión de los documentos, se entregará personalmente al representante de la persona jurídica o representante principal del colectivo artístico la carta de compromiso de la adjudicación del estímulo; con dicha carta podrá realizar el trámite de pólizas.*

La carta de compromiso se elaborará conforme al Anexo número 3, disponible para consulta en nuestra página web www.imct.gov.co, y se presentará como un documento adicional por parte de los proponentes que resulten ganadores. Este anexo ha sido diseñado para facilitar el diligenciamiento por parte de los proponentes. Es importante destacar que la carta de compromiso no será entregada por la entidad, sino que deberá ser radicada por los ganadores junto con los demás documentos requeridos. Este documento compromete a los ganadores a cumplir con las condiciones establecidas en el pliego, incluyendo aspectos relacionados con derechos de autor, deberes especiales y otros términos y condiciones aplicables.

6. Participación de menores de edad en la ejecución de la propuesta artística:

El pliego contempla 2 postulados sobre la participación de menores de edad.

Inciso 2 del numeral 9.2 del pliego de condiciones se estipula: *NO PUEDEN PARTICIPAR. (...) Menores de edad en la ejecución de la propuesta, la presente convocatoria está dirigida a artistas independientes mayores de edad.*

Causal 11 de rechazo según numeral 11.3 del pliego de condiciones donde se estipula: *(...) El participante que presenta la propuesta es un menor de edad o se contempla en la ejecución de la propuesta participación con menores de edad.*

Si bien el pliego está dirigido a artistas mayores de edad que contribuyen a la economía a través del arte como expresión cultural y de reconciliación, comprendemos que las propuestas artísticas pueden involucrar una participación minoritaria de menores de edad que están iniciando su práctica artística a través de procesos de formación complementaria. Por esta razón, es necesario que el IMCT regule su participación extraordinaria en la ejecución de propuestas. Para acreditar su participación, junto con el anexo de propuesta, se deberá adjuntar el Anexo de Autorización para la Participación de Menores de Edad (Anexo 2), así como una copia del documento de identidad del representante del menor de edad, y el registro civil y la tarjeta de identidad del menor de edad. De esta manera, se garantiza la protección de los derechos de infancia y adolescencia, y se previene cualquier forma de trabajo infantil. En concordancia con lo anterior, cada propuesta no podrá requerir la participación de máximo 3 menores de edad en su ejecución.

7. 15.1. Deberes de los ganadores:

4. Acoger, con el acompañamiento de la entidad que otorgó el estímulo, las observaciones que realice el jurado en el acta de recomendación de ganadores y en las planillas de evaluación, así como las que realice la entidad durante la ejecución de la propuesta.

Si bien es cierto que el pliego contempla, observaciones, recomendaciones que puedan presentar los jurados a los ganadores, estas no podrán ir encaminadas a la modificación total de la propuesta presentada en la presente convocatoria y el IMCT se encargará de comunicarle a los jurados que su evaluación sólo debe estar bajo los criterios de evaluación y que las mismas no pueden implicar un incremento del presupuesto contemplado en la propuesta.

17. Otorgar crédito al Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga en todas las actividades desarrolladas y material impreso y digital publicado en relación con el estímulo recibido, acogiéndose a los lineamientos de imagen de la Institución definidos por el área de comunicaciones. Las evidencias se deben guardar y presentar en el informe final. Menciones en Redes Sociales Las publicaciones de promoción, realización y divulgación de la circulación en redes sociales: Facebook y Twitter debe mencionar: el nombre de la convocatoria, proyecto ganador (Mencionar el nombre de la categoría en la cual ha sido premiada la propuesta) apoyado por la Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga.

Menciones verbales: En todas las actividades de promoción, realización, socialización y divulgación tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: el nombre de la convocatoria, proyecto ganador (Mencionar el nombre de la categoría en la cual ha sido premiada la propuesta) apoyado por la Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga, según manual de uso de imagen institucional establecido por el equipo de comunicaciones del imct.

En este punto es importante aclarar, que dentro de lo contemplado en el numeral 15.4 de los deberes de la Entidad que otorga el estímulo, el ítem 5 contempla: “(...Apoyar la difusión y divulgación de las propuestas ganadoras, dentro del ámbito de las funciones que le sean propias y conforme a su disponibilidad de recursos para tal efecto.(...)”; el ganador debe proponer un plan de medios complementarios, a fin de apoyar el proceso de difusión y así tener un mayor impacto para el conocimiento a la comunidad, utilizando sus redes sociales, redes aliadas medios impresos o medios de comunicación radiofónicos.

20. Gestionar los permisos o conceptos necesarios amparados en la normatividad vigente para la ejecución de propuestas que impliquen permisos de instalaciones y la realización de actividades artísticas en el espacio público o privado, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad que impliquen

su desarrollo. Así mismo, precisamos que los ganadores serán los responsables de la gestión y el buen uso de los espacios que hagan parte de la ejecución de su propuesta.

En este punto, es de aclarar que el Instituto concertará con los ganadores, el apoyo y la gestión interinstitucional para el trámite de los permisos que se requieran para la realización de los eventos, teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras, se integraran en la agenda cultural, sin embargo en relación a lo logístico y producción que se requiera para realizar sus propuestas en la áreas de literatura, audiovisuales, patrimonio, artes plásticas y visuales y comunicaciones, deberán desarrollarse en el marco del estímulo otorgado por el Instituto en relación a la cuantía de la beca.

Los demás aspectos de la convocatoria, que no hayan sido modificados, aclarados o adicionados, por el presente documentos, mantienen su vigencia y validez.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

“FIRMADO EN ORIGINAL”
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

*Elaboró aspectos técnicos y jurídicos: Adriana Ximena Carrero Uribe – Abogada contratista subdirección técnica.
Elaboró y revisó aspectos jurídicos y técnicos: Estephania Roballo Moreno – Abogada Coordinadora Fomento, contratista Subtécnica
Aprobó aspectos técnicos: Daniel Fernando Brijaldo Michaels- Subdirector Técnico
Reviso aspectos jurídicos y técnicos: Sandra Milena Jaimes Gaona- Abogada Oficina Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa – Jefe Oficina Asesora Jurídica*